



OJ-00950-25

Bogotá D.C., agosto 27 de 2025

Doctor
WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ

Decano Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Asunto: aclaración sobre la aplicación de los Acuerdos 006 de 2002 (CSU) y 003 de 2022 (Consejo Académico) respecto a planes de trabajo docente en programas de posgrado.

Cordial saludo.

Por medio del correo allegado a esta dependencia el 01 de agosto de 2025 y por oficio DFAMARENA-593-2025 se solicitó concepto acerca de:

“(...) Por medio del presente, solicitamos muy amablemente se nos aclare si el Acuerdo 006 del 19 de julio de 2002 del Consejo Superior Universitario, "Por medio del cual se fija el valor de la hora cátedra por honorarios y se establece un número máximo de horas para los docentes de carrera que prestan servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los programas de posgrado", se encuentra vigente o si ha sido modificado por el Acuerdo 003 del 27 de abril de 2022 del Consejo Académico, "Por medio del cual se unifican criterios para la aprobación de planes docentes y planes de trabajo de los docentes de carrera".

Esta solicitud surge con el fin de aclarar, específicamente, cuál de los dos acuerdos rige en relación con los Planes de Trabajo Docente para los programas curriculares de posgrado, en lo referente a la asignación de horas para la preparación de clases (...)".

Se emite respuesta al tema consultado en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que de conformidad con la Circular nro. 2430 de 2015 esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

1) ANTECEDENTES

Del contenido del mentado oficio puede precisarse tres (3) interrogantes:

1. ¿ Se encuentra vigente el Acuerdo 006 de 2002 del CSU?

Página 1 de 3



2. ¿Ha sido modificado por el Acuerdo 003 del 27 de abril de 2002 del Consejo Académico?
3. ¿Cuál de los dos acuerdos aplica en los planes de trabajo para los docentes de programas curriculares de posgrado, en referente a la asignación de horas para la preparación de sus clases?

2) MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS

El Acuerdo 006 de 2002 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 3, establece expresamente la asignación de horas de preparación de clase para los docentes de carrera vinculados a programas de posgrado, diferenciando la carga en función del nivel de formación (especialización, maestría y doctorado). Aparte el artículo 7 dispuso que *“rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias”*, sin que exista disposición posterior del CSU que lo haya modificado o derogado

Por su parte, el Acuerdo 003 de 2022 del Consejo Académico regula de manera general los planes docentes y planes de trabajo de los docentes de carrera, estableciendo criterios de asignación de actividades, entre ellas la preparación de clases.

En este sentido, el Acuerdo 006 de 2002 regula específicamente la situación de los docentes de carrera en programas de posgrado, mientras que el Acuerdo 003 de 2022 tiene un alcance general para planes de trabajo en todos los niveles.

3) RESPUESTA A LOS INTERROGANTES

1. ¿Se encuentra vigente el Acuerdo 006 de 2002 del CSU?

Sí. El Acuerdo 006 de 2002 del CSU se encuentra vigente, pues no ha sido objeto de derogatoria o modificación expresa posterior.

2. ¿Ha sido modificado por el Acuerdo 003 del 27 de abril de 2022 del Consejo Académico?

No. El Acuerdo 003 de 2022 no modificó ni derogó el Acuerdo 006 de 2002, y además el texto del acuerdo no contempla referencia alguna sobre la derogatoria del acuerdo de 2002.

3. ¿Cuál de los dos acuerdos rige en relación con los planes de trabajo docente para programas curriculares de posgrado, en lo referente a la asignación de horas para preparación de clases?

Para esta pregunta, es importante precisar que prevalece lo dispuesto por el Acuerdo 006 de 2002 del CSU, por tratarse de una regulación especial para los programas de posgrado, teniendo en cuenta la asignación de horas de preparación de clases que debe ajustarse a lo previsto en el artículo 3 de dicho acuerdo (1.5, 2 o 2.5 horas según el nivel), sin perjuicio de que puedan aplicarse de manera complementaria las disposiciones generales del Acuerdo 003 de 2022 en lo no regulado por el primero.



CONCLUSIÓN

El Acuerdo 006 de 2002 del Consejo Superior Universitario no ha sido modificado ni derogado y, en consecuencia, permanece vigente en lo relativo a la asignación de horas de preparación de clases para los docentes de carrera que participan en programas de posgrado.

El Acuerdo 003 de 2022 del Consejo Académico constituye una regulación de carácter general sobre planes docentes y planes de trabajo, pero no sustituye ni modifica lo dispuesto por el CSU, por tratarse de un acto con alcance diferente.

En virtud de lo anterior, para los planes de trabajo docente en programas curriculares de posgrado debe aplicarse prioritariamente lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2002 del CSU, sin perjuicio de que, de manera complementaria, se tenga en cuenta las disposiciones generales del Acuerdo 003 de 2022 del Consejo Académico en lo no regulado por aquel.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| Proyectó | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|-----------------------|-------------------------|-------|
| | JHON ALEXANDER PARADA | Abogado contratista OAJ | JP |